las libertades políticas para que puedan desarrollarse en un ambiente de paz, deben bajar del Gobierno al pueblo, y para que no haya tropiezo es indispensable el escalón del régimen parlamentario; porque si á esas libertades se les permite subir repentinamente del pueblo, como no hay rampa gradual, lo querrán hacer de un tranco, y pasará lo que ha pasado siempre: que se susciten trastornos y conmociones fermentadas por las ambiciones innobles de los *meneurs* de encrucijada, con sus reacciones consiguientes que impiden el nacimiento y evolución de la verdadera democracia.

Laboremos con fe, cada quien en su esfera, por la conservación y mejoramiento de lo que tenemos adquirido, ofreciendo en holocausto de nuestro porvenir las pequeñas y llevaderas privaciones del presente.»

Con esto, creo será más que suficiente para disuadir de su error á los que en él se hallaban. Mas, por lo que pudiera importar, advertiré que llevo algo así como veinte años de anhelos por ver establecido en mi país, siquiera un remedo de responsabilidad ministerial.

LOS DERECHOS Y DEBERES POLITICOS

SEGUN LA LEGISLACION

DE LAS REPUBLICAS AMERICANAS

ESTUDIO COMPARATIVO
DE LA CONSTITUCION FEDERAL DE MÉXICO CON LAS CONSTITUCIONES
DE LOS DEMAS PAÍSES DEL NUEVO MUNDO

POR ANDRES CLEMENTE VAZQUEZ

Abogado de los Tribunales
de México, España y Cuba, y miembro de varias asociaciones
científicas y literarias.

FELIPE B. BERRIOZABAL
16 MAYO 82
MEJICO

MÉXICO
IMPRENTA DEL GOBIERNO, EN PALACIO
A cargo de Sabás A. y Munguía.

1880.

Al distinguido estadista Sr general Felipe Berriozabal.

Su agradecido y affmo amigo

El autor

Enero de 1881.

FELIPE B. BERRIOZABAL
16 MAYO 82
MEXICO

DEDICATORIA

Dedico este libro á las Legislaturas de los Estados de la República Mexicana, mi patria adoptiva y cuna de mis hijos. Si hubiere en él alguna idea que de cualquiera manera pueda ser útil á uno ó á varios de estos Estados, me consideraré muy feliz.

México, Octubre de 1880.

A. C. Vazquez.

PREFACIO

En Marzo de 1869, la revolucion de Yara me indujo á emigrar de la Isla de Cuba con direccion á México, y á renunciar con la debida oportunidad, la Promotoría fiscal y de Hacienda que desempeñaba en uno de los juzgados de primera instancia de la Habana; porque ni debí traicionar al Gobierno que habia depositado en mí su confianza para dicho cargo, ni pude colocarme en una situacion opuesta á la que creyeron conveniente adoptar los que como yo habian nacido en aquella floreciente Isla. Por otra parte, siendo aún estudiante de jurisprudencia, tanto mi carácter, como el género de mis estudios, contribuyeron eficazmente á hacerme filiar en el partido liberal que habian prestigiado muchos años ántes, el sabio presbítero D. Félix Varela y los eminentes estadistas y educadores cubanos D. José de la Luz Caballero y D. José Antonio Saco; á cuyo partido dió despues extraordinario impulso, el célebre literato y publicista español D. Eduardo Asquerino, redactor y director del renombrado periódico madrileño, intitulado: *La América.*

Estos sentimientos y tales ideas, me hicieron comprender la necesidad de que en aquel pueblo tan rico, tan ilustrado y sin embargo tan anómalo entonces, se operase una radical trasformacion, que librase á Cuba de la postracion administrativa y política en que se hallaba, y le hiciese tomar parte en el ejercicio de los derechos y deberes bien entendidos del hombre.

Abandoné la patria nativa sin poder pensar que la insurreccion habia de durar cerca de doce años, y que despues de asumir las colosales proporciones del heroismo, terminaria por una evolucion impuesta por la misma fuerza de los acontecimientos; cuya evolucion no es mi animo juzgar aquí, porque no tendria relacion con el asunto esencial de la presente obra.

No pudiendo influir directamente en la contienda, mis simpatías me trajeron á México, en donde á la sazon gobernaba el benemérito de las Américas Benito Juarez, reconstruyendo la República sobre las ruinas del segundo imperio.

Naturalizado en México; incorporado al foro nacional; empleado primero en la redaccion del *Diario Oficial* y actualmente en la Secretaría de Hacienda; escribiendo durante las diversas administraciones, unas veces en la prensa ministerial, y otras en la independiente; asistiendo á las sesiones de algunas sociedades literarias y científicas; presenciando las deliberaciones del Congreso; honrándome con la amistad de muchas de las personas más ilustradas y dignas del país; ejerciendo á ocasiones la noble profesion de la abogacia, y siguiendo siempre con interes la marcha sorprendente de los sucesos, me he identificado cada vez más con esta grande y denodada nacion, atalaya y precursora de la raza latina en América.

Pero al propio tiempo que he sido testigo ocular de la historia de México en los últimos once años, ha despertado en mi el más vivo interes el desarrollo de las Repúblicas hermanas del Continente. Me ha parecido que la Constitucion de un pueblo es el pueblo mismo, y que de ninguna manera mejor se puede conocer el grado de adelanto de dichas Repúblicas, que analizando los capítulos de sus Constituciones, en los cuales se consignen los derechos otorgados á los ciudadanos y á los extranjeros y se definan las bases de la organizacion del Estado.

En estos momentos en que México se halla en paz, recibiendo las mejoras materiales un provechoso é inusitado impulso, no puede ser superfluo un exámen comparativo sobre los fundamentos que deben normar la conquista de los buenos principios, y el afianzamiento del mecanismo social. Las otras Repúblicas han hallado en nuestra Constitucion muchas excelentes prevenciones que escoger y que adoptar; y nosotros podemos tomar de ellas algo que sea digno de imitacion y de aplausos. Dentro del criterio materialista de nuestra época, álguien ha creido encontrar en algunas de las leyes de Chile, Bolivia y el Perú, respectivamente, el éxito portentoso alcanzado por la primera en la reciente guerra, y la falta de accion, de unidad y de fuerza que sus adversarias han demostrado, á pesar de haberse sacrificado estas últimas con un valor y una abnegacion admirables, en defensa de su integridad. Sin embargo, siendo los derechos del hombre la base y el objeto de las instituciones sociales —como sabiamente lo reconoce la Constitucion mexicana—jamas seria filosófico posponer la libertad individual al brillo pasajero, aunque noble muchas veces, de la gloria de las armas. Alejandro, César y Napoleon, deslumbraron al mundo con la pompa de sus conquistas, pero los imperios más potentes han desaparecido en la inmensidad de la historia, sin que se hayan perdido los triunfos alcanzados por el espíritu humano, en sus continuas luchas.

En un país bien organizado, el Gobierno debe tener todos los elementos de fuerza y de prestigio nocesarios para conservar la paz y la inviolabilidad del territorio patrio, cuidando al propio de que las garantías del individuo sean respetadas. Es verdad que el hombre, finito por naturaleza, no puede tener derechos infinitos; pero dentro de los límites de lo posible y de lo transitorio de la vida, la sociedad debe establecerse y desarrollarse segun las exigencias de cada época, sin perder de vista que el hombre necesita ser libre en sus acciones y en el ejercicio de la razon, para que pueda satisfacer sus destinos. Negar la inmunidad legal de los derechos humanos, es ir directamente á la tiranía, porque como decia Rousseau, viviendo entre cadenas los esclavos lo pierden

todo, hasta el deseo de librarse de ellas, y quieren su servidumbre como los compañeros de Ulises querian su brutalidad; pero al propio tiempo, oponerse á que todo gobierno legítimo esté constituido de una manera estable, equivaldria á desconocer que como lo expresa profundamente Bluntschli en su TEORIA GENERAL DEL ESTADO, la personalidad de este tiene la mision de desenvolver las fuerzas latentes de la Nacion, y manifestar sus cualidades; lo que implica en pocas palabras la *conservacion* y el *progreso*, la primera guardando las conquistas del pasado y el segundo procurando las del porvenir; ó en otros términos, que el Estado descansa enteramente sobre la naturaleza general de los hombres y sobre todo de sus habitantes, no extendiéndose su poder á la vida privada, en lo que tiene esencialmente de individual, sino solo en cuanto es determinada por la naturaleza de los mismos, en la medida de las necesidades comunes.

Los constituyentes mexicanos de 1857, perseguidos por los rencores de la guerra de Reforma y amenazados por el partido reaccionario, que aunque vencido era todavía poderoso, formaron y suscribieron una Constitucion bastante meditada, que no solo fué para aquellas circunstancias una obra maestra, sino la consumacion de un acto de valor y de imponente osadía. Plantearon con decision todos los derechos primordiales que la culta legislacion inglesa habia conquistado con la *Magna Carta* de 1215, del rey Juan; con la *Gran Carta* de Enrique III y Eduardo I; con la inmortal *Peticion de derechos* de Sir Eduardo Coke; con la *Ley de Habeas Corpus* de Cárlos II, y con el *Bill de Derechos* de Guillermo y María, de 1689; derechos que los autores de la Constitucion americana de 1787 descuidaron en su mayor parte. No se dejaron desvanecer por los delirios de los constituyentes franceses de 1793, votando una Constitucion imposible, que segun la gran frase de Mirabeau, *como los calendarios solo sirviese para un año;* y dieron el ejemplo de entusiasmarse por la libertad como tribunos, procediendo con cordura como legisladores. ¿Y por qué extrañarlo, si allí figuraban hombres superiores á su época, inmaculados patriotas que á la vez habian sido apóstoles y soldados de la Reforma, y que se llamaban Valentin Gómez Farías, Francisco Zarco, Ponciano Arriaga, Santos Degollado é Ignacio Ramirez? Quizás por el recuerdo de las pasadas dictaduras militares, desconfiando del general Comonfort ó previendo el *Golpe de Estado*, debilitaron al Poder Ejecutivo, lo subalternaron completamente al Congreso de la Union y á los Tribunales federales, é imposibilitaron al Presidente de la República de gobernar franca y estrictamente con la Constitucion. Es preciso, sin embargo, no agraviar á aquellos constituyentes, porque todos ó casi todos habian aprendido á odiar el despotismo en las prisiones políticas, en el destierro ó en los campos de batalla. Y como hombres, no podian olvidar fácilmente tan recientes é intensos dolores.

Afianzados los principios liberales; separados de hecho el Estado y la Iglesia; extinguido todo motivo ó pretexto para las antiguas y funestas disensiones religiosas, se sintió en México la necesidad de algunas enmiendas constitucionales; y entre las que se realizaron han sido las más importantes la independencia mutua de los poderes civil y eclesiástico, el sistema bi-camarista en la legislacion y la no reeleccion del Poder Ejecutivo. Pueden ser todavía imprescindibles algunas otras reformas en nuestra Constitucion. Las nacio-

nes, segun avanzan ó retroceden en la vía del progreso, y conforme modifican las condiciones de existencia, tienen precision de rectificar sus ideas y de alterar sus leyes fundamentales. Todas las Repúblicas americanas, sin excluir á los Estados-Unidos, se han subordinado á esa necesidad; y hasta las monarquías seculares del antiguo mundo, ¿cuántas veces no han sufrido las vicisitudes del cambio de sus Estatutos?

Nuestras continuas revoluciones y la frecuencia con que ha sido indispensable suspender las garantías individuales, indican claramente que no está bien equilibrado el ejercicio de los poderes, ni enteramente bien definida la relacion entre el gobierno y el pueblo.

No he de indicar ciertamente que nuestra Constitucion, una de las mejores de la América sin duda, sea modificada en sentido retrógrado. Liberal por conviccion, partidario sincero del sistema federativo—y más que del federativo, del representativo semecrático, ó sea del *self-government* de los ingleses, que eleve á poder supremo la libertad municipal—puedo reasumir mis deseos respecto de ese punto, en estas sencillas palabras: ni anarquía ni dictadura; ni oclocracia ni centralismo; ni demagogia, ni tiranía.

Las instituciones de México pueden sufrir sin desdoro una rigurosa comparacion con las demas del Nuevo y del Antiguo Mundo. En sus Lecciones de *Política Positiva* dice el distinguido estadista chileno J. V. Lastarria:

«En esta marcha progresiva se hallan á la vanguardia México, Colombia y Buenos Aires, en cuyos pueblos han dejado de tener la direccion de la moral y de la política las ideas de la Edad Media, y se han adoptado, con inmensos sacrificios, instituciones positivas que consagran la práctica de los derechos humanos, y que la ensayan todavía en medio de sérias fluctuaciones.»

El inteligente abogado de los tribunales de Colombia y Chile, Justo Arosemena, publicó en 1878, en Paris, la segunda edicion de sus «*Estudios constitucionales sobre los gobiernos de la América Latina*,» coleccionando y comentando ligeramente la mayor parte de las Constituciones de la misma; pero dicha obra, aunque escrita con correccion y profundidad, no se ha generalizado en México, en primer lugar, por su costo relativamente grande tal vez, y en segundo lugar, porque solo dedicó un exámen demasiado ligero y rápido á la organizacion del Estado y á los derechos del hombre, que en último análisis, se reducen al uso pacífico y filosófico de la igualdad y de la libertad. Creo por eso que mi modesto trabajo, á pesar de la insuficiencia que me reconozco, servirá siquiera para popularizar esta clase de estudios comparativos, los cuales únicamente podrán realizar de un modo que satisfaga las exigencias del pueblo culto de México, los notables letrados y estadistas que dan honra y lustre al país.

Mi ensayo no podrá jamas alternar al lado de las concienzudas obras que sobre Derecho Constitucional y Político han dado á luz los CC. Ignacio L. Vallarta, Manuel Dublan, José María del Castillo Velasco, Manuel Aspíroz, Cárlos Mexía, Isidro Montiel y Duarte, José María Lozano y otros eminentes abogados del foro mexicano; mas confio en que siendo grandiosa y sublime la causa de las ciencias, será admitido en beneficio suyo el débil concurso de mi buena voluntad.

Todo trabajo que tienda á asimilar á unos pueblos con otros, debe ser me-

ritorio, y por lo mismo estimulado. Aristóteles dijo hace muchos siglos, que el hombre es por naturaleza un sér político. La prensa con su incesante y providencial propaganda; el telégrafo dándole una vía veloz al pensamiento; el fonógrafo, reteniendo y llevando de un mundo á otro el acento humano; la ciencia, en fin, derramando los mayores beneficios sobre todos los países, así como el sol irradia su luz sobre toda la tierra, ¿no demuestran que la comparacion y la asimilacion dentro de la verdad y del bien, son los fines grandiosos de la existencia? ¿El ideal supremo debe ser que la familia se convierta en nacion, y la nacion en comunidad universal. El criterio científico considera al Estado como una entidad humana; como un organismo humano, animado por el espíritu de la humanidad. Si nuestro siglo—el siglo de la experimentacion—ha hecho el resúmen de las conquistas del mundo en el órden material, valiéndose de las exposiciones internacionales, la síntesis ó agrupamiento de los adelantos morales podrá hacerse el dia venturoso en que todos los hombres tengan la misma aspiracion y el mismo deber, amando á una sola patria.

Mientras tanto, recordando el pensamiento de Bacon, de que solamente los principios medios son sólidos, ordenados y fructuosos, procuraré coadyuvar con mis escasas fuerzas al armónico consorcio de la justicia y de la conveniencia públicas, á fin de que el Estado sea—segun la expresiva sentencia de Ahrens—el órden organizado para el derecho.